

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

## EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

### CONSIDERANDO:

*Que, el artículo 225 de la Constitución de la República determina los organismos que comprenden el sector público, precisando en el numeral 2 que se encuentran incluidas en él las entidades que integran el régimen Autónomo Descentralizado;*

*Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

*Que, el artículo 229 de la Constitución de la República, en el inciso segundo prescribe que la ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará, entre otros aspectos, el sistema de remuneración de sus servidores;*

*Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.*

*La remuneración de las servidoras y servidores públicos será justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia".*

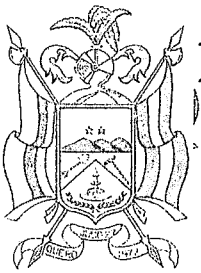
*Que, el Artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado".*

*Que, el literal i) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*

*Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales".*

*Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en el inciso segundo dispone que todos los organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República y este artículo se sujetarán obligatoriamente a lo establecido por el Ministerio del Trabajo en lo atinente a remuneraciones e ingresos complementarios;*

*Que, el inciso tercero de este precepto legal, determina que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional*



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec)

establecidos por el Ministerio del Trabajo, y que en ningún caso el piso será inferior al salario básico unificado del trabajador privado en general;

Que, el artículo 51 de la LOSEP, en el literal a) señala que es competencia del Ministerio del Trabajo ejercer la rectoría en materia de remuneraciones y expedir las normas técnicas correspondientes de talento humano;

Que, el literal d) del mismo precepto, faculta al Ministerio del Trabajo a establecer consejos consultivos para realizar estudios técnicos relacionados a las remuneraciones e ingresos complementarios del sector público, que permitan fijar las respectivas escalas remunerativas;

Que, de conformidad al cuarto inciso de la Disposición Transitoria Tercera de la LOSEP, si la remuneración mensual unificada de las y los servidores públicos de libre nombramiento y remoción fuere superior a las escalas emitidas por el Ministerio del Trabajo, ésta se sujetará inmediatamente a dichos grados;

Que, el artículo 114 del Reglamento General a la LOSEP, determina que los Consejos Consultivos constituyen órganos de coordinación, consulta y análisis, a fin de que el Ministerio del Trabajo cuente con información para la fijación de escalas remunerativas de las instituciones, entidades, organismos y dependencias del sector público, entre ellos, de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2011-0140 de 31 de mayo de 2011, se conformó el Consejo Consultivo entre el Ministerio del Trabajo y la Asociación de Municipalidades del Ecuador, para realizar el estudio técnico que permita fijar los pisos y techos de la escala remunerativa aplicable para las y los servidores públicos municipales del país;

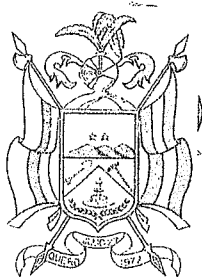
Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que las y los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se registrarán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa;

Que, en el Artículo 3 del acuerdo No. MDT-2015-0060 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 del lunes 30 de marzo de 2015, en el que se indica sobre la escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y que es obligación y responsabilidad del Concejo Municipal de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal emitir el acto normativo o resolución respectiva que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas de sus servidores bajo el régimen de la LOSEP sujetándose a los techos remunerativos determinados en dicho acuerdo.

Que, en la Segunda disposición General del Acuerdo No. MDT-2015-0060 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 del lunes 30 de marzo de 2015, rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El Concejo Municipal debe determinar la escala remunerativa por nivel, mediante acto normativo o resolución, de conformidad con el Anexo señalado en el artículo 1 del presente Acuerdo y a su real capacidad económica y financiera.

Que, en la Disposición Tercera del acuerdo No. MDT-2015-0060 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 del lunes 30 de marzo de 2015, La remuneración mensual unificada del personal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se registrará por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales.

En uso de las atribuciones que le confieren la Ley,



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

Que, la Jefatura de Talento Humano, emitió el informe técnico favorable N°-019-UATH-GADMCSQ-2018, de fecha 14 de marzo del 2018, para la aplicación de la nueva escala remunerativa mensuales unificadas conforme los pisos y techos determinados por el Ministerio de Trabajo.

Que, la Dirección Financiera cuenta con Certificación Presupuestaria sobre la disponibilidad de recursos económicos y financieros para la aplicación de la nueva escala de remuneraciones, emitida a través de certificación N°. 027-DF-GADMCSQ-2018, de marzo 27 de 2018.

Que, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el criterio Jurídico favorable N°. AJ-170-2018, de fecha 03 de abril de 2018 con relación al pedido de incremento de remuneraciones.

Que, el Ministerio de Trabajo, mediante oficio N° MDT-SPN-2018-0138, de fecha 10 de mayo del 2018, emite el criterio correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en la Constitución de la República en concordancia con literal a) de artículo 57 y artículo 7, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

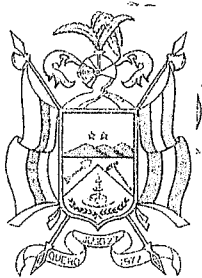
## EXPIDE LA:

### "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"

**Artículo 1.-** Las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos bajo el régimen de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, se sustentara en la estructura ocupacional de la institución de acuerdo a la clasificación y valoración de puestos realizada por la Ex SENRES mediante resolución No. SENRES-RH-2006-00036, suscrita por el Dr. Juan Abel Echeverría R., Secretario Nacional Técnico-SENRES, quienes valoran y clasifican los puestos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero.

**Artículo 2.-** Establecer la escala de remuneración mensual unificada de acuerdo al Artículo 3 del acuerdo No. MDT-2015-0060 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 469 del lunes 30 de marzo de 2015, para las y los servidores que ocupen puestos a tiempo completo comprendidos al siguiente detalle:

GRUPO OCUPACIONAL	GRADOS	RMU EN USD\$
Servidor Público de Servicios 1	1	564.00
Servidor Público de Servicios 2	2	590.00
Servidor Público de Apoyo 1	3	622.00
Servidor Público de Apoyo 2	4	659.00
Servidor Público de Apoyo 3	5	712.00
Servidor Público de Apoyo 4	6	770.00
Servidor Público 1	7	854.00
Servidor Público 2	8	938.00
Servidor Público 3	9	1023.00
Servidor Público 4	10	1123.00
Servidor Público 5	11	1249.00
Servidor Público 6	12	1449.00
Servidor Público 7	13	1676.00



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304

TELEFAX: 746-282

E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

NJS	1	2226.00
NJS	2	2368.00
NJS	4	3339.00

Artículo 3.- La determinación de la remuneración mensual unificada de las y los Concejales se sujetará a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

## DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Todo proyecto de incremento de remuneraciones para la aprobación del Concejo Municipal deberá ser sustentado por informes técnico, financiero y legal.

SEGUNDA.- La presente ordenanza rige a las y los servidores públicos bajo el régimen de la LOSEP de los Registros de la Propiedad y el personal administrativo de los Cuerpos de Bomberos que forman parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. De acuerdo a su real capacidad económica y financiera.

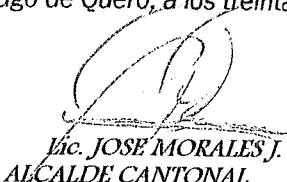
TERCERA.- La remuneración mensual unificada del personal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que está bajo el régimen del Código del Trabajo, se regirá por el Acuerdo que el Ministerio del Trabajo emite anualmente regulando los techos de negociación para la suscripción de contratos colectivos de trabajo, contratos individuales de trabajo y actas transaccionales.

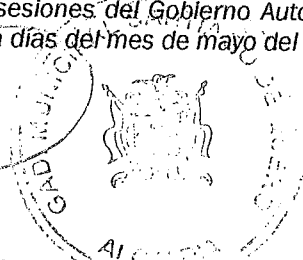
## DISPOSICIONES FINALES

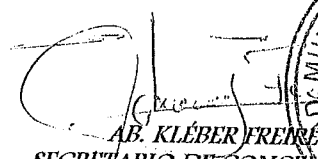
PRIMERA.- Deróguense todas las Ordenanzas, Resoluciones y más disposiciones que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de junio del 2018, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de Quero, a los treinta días del mes de mayo del 2018


  
Lic. JOSÉ MORALES J.  
ALCALDE CANTONAL

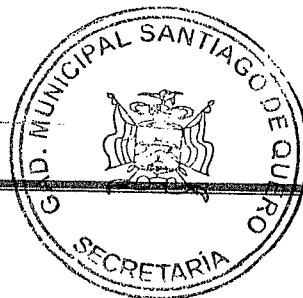


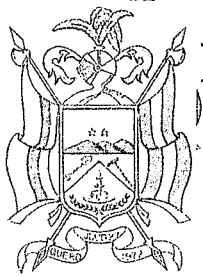
  
AB. KLÉBER FREIRE  
SECRETARIO DE CONCEJO



CERTIFICO: Que la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO", fue discutido y aprobado por el I. Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santiago de Quero, en SESIONES ORDINARIAS efectuadas los días jueves 27 y miércoles 30 de mayo del 2018, según consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santiago de quero, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

  
AB. Kléber Freire  
SECRETARIO DE CONCEJO.





# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO

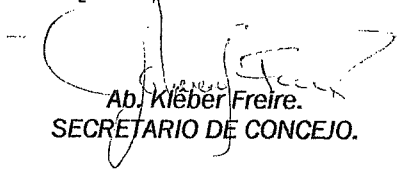
FUNDADO EL 27 DE JULIO DE 1972

COMISION DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN

TELEFONOS: 2 746-237 / 746-304 TELEFAX: 746-282

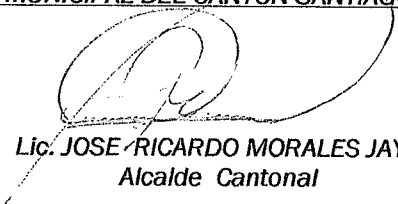
E-mail: [munquero@gmail.com](mailto:munquero@gmail.com) Pág. Web: [www.quero.gob.ec](http://www.quero.gob.ec).

SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero, 31 de mayo de 2018.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, eleve a conocimiento del Señor Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Santiago de Quero, para su sanción tres ejemplares originales de la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO".

  
Ab. Kléber Freire.  
SECRETARIO DE CONCEJO.



ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON SANTIAGO DE QUERO.- Quero 01 de junio de 2018, a las 09:h00.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, SANCIONO FAVORABLEMENTE LA "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA ESCALA DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTIAGO DE QUERO"

  
Lic. JOSE RICARDO MORALES JAYA  
Alcalde Cantonal



CERTIFICO: Que la Ordenanza que antecede fue firmado por el señor Lic. José Ricardo Morales Jaya, en la fecha señalada, Quero 01 de junio de 2018.

  
Ab. Kléber Freire.  
SECRETARIO DE CONCEJO.

